



**MUNICIPALIDAD  
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2021-CM/MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 07 de diciembre del 2021

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual, de fecha 07 de diciembre del 2021; el Dictamen N° 009-2021-CAJFT-CM/MDSJL, de fecha 21 de octubre del 2021, emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia; el memorando N° 1196-2021-GM/MDSJL, de fecha 21 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 123-2021-GAJ/MDSJL, de fecha 15 de octubre del 2021, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 216-2021-GAF/MDSJL, de fecha 24 de setiembre del 2021, elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 159-2021-GP/MDSJL, de fecha 13 de setiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Planificación; el Informe N° 353-2021-SGPP-GP/MDSJL, de fecha 10 de setiembre del 2021, elaborado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el informe N° 121-2021-SGDUCNI-GP/MDSJL, de fecha 08 de setiembre del 2021, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional; el informe N° 593-2021-GDU/MDSJL, de fecha 07 de setiembre del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 507-2021-SGOP-GDU/MDSJL, de fecha 01 de setiembre del 2021, de la Subgerencia de Obras Públicas; todos acerca del proyecto de **“Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y el Ejército del Perú, para el mantenimiento de las vías carrozables de la calle Las Amapolas; calle Los Topacios; calle Las Violetas; calle Las Margaritas, de la Asociación Nuevo Miraflores del distrito de San Juan de Lurigancho”**; y la ampliación mediante el memorando N° 748-2021-GDU-MDSJL, de fecha 30 de noviembre del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV .del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“( . . . ) Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”*.

Que, el Decreto Legislativo N° 1137 - dispone que el Ejército del Perú controla, vigila y defiende el territorio nacional, de conformidad con la ley y con los tratados ratificados por el Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República. Asimismo, participa en el desarrollo económico social del país, en la ejecución de acciones cívicas y de apoyo social, en coordinación con las entidades





públicas cuando corresponda, así como en las acciones relacionadas con la Defensa Civil, de acuerdo a la ley

Que, por otro lado, en la Cláusula Quinta se ha establecido que el financiamiento de EL SERVICIO será asumido por LA MUNICIPALIDAD en lo que corresponde al combustible, mano de obra y materiales, cuyo costo asciende a S/ 116,609.37, los cuales cuentan con el presupuesto correspondiente, conforme el Informe N° 353-2021-SGPP-GP/MDSJL emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, teniendo un plazo de ejecución de 15 días hábiles;



Que, de acuerdo a los compromisos establecidos en el Convenio de Cooperación, las unidades orgánicas de la Municipalidad han emitido sus informes técnicos correspondiente, tanto en la parte técnica, financiera y presupuestal indicando su opinión favorable por su suscripción, dichas oficinas son: Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Planificación y Gerencia de Administración y Finanzas;



Que, los miembros de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia, se reunieron en fecha 15 de noviembre del 2021, se invitó al Arquitecto Walter Felipe Castro Carpio, Gerente de Desarrollo Urbano; a fin de que realice la exposición y sustentación correspondiente al proyecto "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y el Ejercito del Perú, para el mantenimiento de las vías carrozables de la calle Las Amapolas; calle Los Topacios; calle Las Violetas; calle Las Margaritas, de la Asociación Nuevo Miraflores del distrito de San Juan de Lurigancho", luego de escuchada la alocución del funcionario, los miembros integrantes de la Comisión pasaron a debate, en el mismo observaron que en la Cláusula Quinta: FINANCIAMIENTO se registran dos Cuadros el primero con un monto total de S/ 34,552.32 y segundo por un monto total de S/ 116,609.37 lo que genera confusión respecto a las responsabilidades a las que se obligaría la Municipalidad de San Juan de Lurigancho con el Ejercito del Perú, motivo por el cual estimaron conveniente solicitar a la Gerencia de Desarrollo Urbano se remita un informe ampliatorio y aclaratorio al respecto y se adjunte un nuevo proyecto de convenio;



Que, mediante memorando N° 748-2021-GDU-MDSJL, de fecha 30 de noviembre del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se cumple con realizar la ampliación y aclaración solicitada por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia;



Que, en consecuencia, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, corresponde al Concejo Municipal la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y siendo en el presente caso que el titular de la entidad suscriba el "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y el Ejercito del Perú, para el mantenimiento de las vías carrozables de la calle Las Amapolas; calle Los Topacios; calle Las Violetas; calle Las Margaritas, de la Asociación Nuevo Miraflores del distrito de San Juan de Lurigancho", asimismo le corresponde al Concejo Municipal de esta entidad edil, conocer el mismo y proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones en concordancia con el artículo 41° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades que establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto, con el Voto Mayoritario del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR al Alcalde la suscripción de la "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y el Ejército del Perú, para el mantenimiento de las vías carrozables de la calle Las Amapolas; calle Los Topacios; calle Las Violetas; calle Las Margaritas, de la Asociación Nuevo Miraflores del distrito de San Juan de Lurigancho", cuyo texto forma parte los documentos de sustento en los que se ha basado el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la ejecución del presente convenio, y a las demás unidades involucradas efectuar las acciones pertinentes conducentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (web.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
ALEX GONZALES CASTILLO  
ALCALDE